



Bruselas, 29 de octubre de 2025  
(OR. en)

11482/25  
ADD 10 REV 1 (es)

FREMP 197  
JAI 1060  
AG 109  
POLGEN 79

## NOTA DE TRANSMISIÓN

---

N.º doc. Ción.: SWD(2025) 909 final/2

---

Asunto: **DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**  
**Informe sobre el Estado de Derecho en 2025**  
**Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España**  
**que acompaña al documento**  
**Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo,**  
**al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones**  
**Informe sobre el Estado de Derecho en 2025**  
**Situación del Estado de Derecho en la Unión Europea**

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento SWD(2025) 909 final/2.

---

Adj.: SWD(2025) 909 final/2

Bruselas, 29.10.2025  
SWD(2025) 909 final/2

#### CORRIGENDUM

This document corrects document SWD(2025) 909 final of 8.7.2025. Concerns the Spanish language version. In Recommendations for Spain, the text ‘in particular regarding’ was mistranslated. The text shall read as follows:

### **DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN**

#### **Informe sobre el Estado de Derecho en 2025 Capítulo sobre la situación del Estado de Derecho en España**

*que acompaña al documento*

**Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones**

#### **Informe sobre el Estado de Derecho en 2025 Situación del Estado de Derecho en la Unión Europea**

{COM(2025) 900 final} - {SWD(2025) 901 final} - {SWD(2025) 902 final} -  
{SWD(2025) 903 final} - {SWD(2025) 904 final} - {SWD(2025) 905 final} -  
{SWD(2025) 906 final} - {SWD(2025) 907 final} - {SWD(2025) 908 final} -  
{SWD(2025) 910 final} - {SWD(2025) 911 final} - {SWD(2025) 912 final} -  
{SWD(2025) 913 final} - {SWD(2025) 914 final} - {SWD(2025) 915 final} -  
{SWD(2025) 916 final} - {SWD(2025) 917 final} - {SWD(2025) 918 final} -  
{SWD(2025) 919 final} - {SWD(2025) 920 final} - {SWD(2025) 921 final} -  
{SWD(2025) 922 final} - {SWD(2025) 923 final} - {SWD(2025) 924 final} -

## **RESUMEN**

El Consejo General del Poder Judicial de España se renovó tras el diálogo estructurado mantenido en 2024 con la labor facilitadora de la Comisión Europea, y se han tomado una serie de medidas para impulsar el proceso de adaptación del procedimiento de nombramiento de sus vocales elegidos entre jueces y magistrados. El nuevo Consejo General del Poder Judicial está procediendo a los nombramientos de los altos cargos judiciales. Ya se han tomado algunas medidas, y otras se están preparando, para modificar el estatuto del fiscal general del Estado, si bien algunas partes interesadas se muestran abiertamente críticas con esta reforma. También se han tomado nuevas medidas en relación con el régimen de incompatibilidades de jueces, magistrados y fiscales. Se ha aprobado la Ley Orgánica del Derecho de Defensa y se ha reforzado el marco de la asistencia jurídica gratuita. Se están aplicando nuevas medidas para mejorar la digitalización de la justicia y hacer frente a las dificultades respecto de los recursos del sistema judicial. Los actos de protesta que están llevando a cabo los jueces, magistrados y fiscales son el reflejo de las reservas que tienen estos colectivos respecto de la propuesta de reforma del poder judicial. La duración de los procesos judiciales, en particular los sustanciados por el Tribunal Supremo, sigue siendo un problema y se han tomado nuevas medidas para mejorar la situación.

El Gobierno está obligado por ley a aprobar una estrategia global destinada a prevenir y combatir la corrupción, si bien la actividad correspondiente aún no se ha puesto en marcha. Se están impulsando los trabajos para la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y se han proporcionado más recursos para reducir la duración de las investigaciones y enjuiciamientos de la corrupción de alto nivel, si bien el porcentaje de asuntos de cohecho internacional que acaba en sentencia condenatoria sigue siendo bajo. La cooperación entre las distintas autoridades de lucha contra la corrupción sigue siendo buena y ha mejorado la eficiencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el desempeño de sus funciones a pesar de las limitaciones existentes de recursos. También se ha comenzado a tomar medidas para reforzar el régimen de los conflictos de intereses de las personas con altas funciones ejecutivas. Se presentó a las Cortes un anteproyecto de ley para regular la actividad de los grupos de presión y reforzar la autonomía e independencia funcional de la Oficina de Conflictos de Intereses. Sin embargo, no se han tomado nuevas medidas para mejorar las normas relativas a los conflictos de intereses de los empleados públicos de las distintas Administraciones Públicas.

El regulador audiovisual está preparándose para asumir las nuevas funciones de supervisión. Se reformó la Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal para modificar la composición del Consejo de Administración y el régimen jurídico de la elección de sus miembros, otorgando más competencias a la presidencia. La transparencia de la titularidad de los medios de comunicación distintos de los servicios de comunicación audiovisual, las plataformas de intercambio de vídeos y los usuarios de especial relevancia (*influencers*) sigue siendo motivo de preocupación mientras se espera a que se apruebe el Anteproyecto de Ley para la mejora de la gobernanza democrática en servicios digitales y medios de comunicación, en la que se dispone la creación de un registro público de medios de comunicación, dependiente de la CNMC, y el marco jurídico de la publicidad y comunicación institucional se mantiene sin cambios, a pesar del aumento del número de campañas. No se ha seguido avanzando en la aplicación de la recomendación de mejorar el acceso a la información; se sigue esperando a que se apruebe la nueva Ley. A pesar de las medidas contempladas en las nuevas propuestas legislativas, los periodistas siguen enfrentándose a cada vez más dificultades en relación con las condiciones laborales y su seguridad.

El Tribunal Constitucional ha declarado que la Ley de amnistía es compatible con la Constitución Española. Se han remitido peticiones de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Se han tomado medidas para promover los principios del Estado de Derecho, se ha creado un nuevo organismo para la igualdad y se han realizado varios nombramientos en autoridades y organismos independientes. Se ha presentado una proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana con el fin de resolver las cuestiones que venían planteando las partes interesadas.

## **RECOMENDACIONES**

De forma general, en relación con las recomendaciones del Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, España:

- Ha seguido avanzando en cuanto al refuerzo del estatuto del fiscal general del Estado, en particular en lo que respecta a la disociación en el tiempo del mandato de este con el del Gobierno, teniendo en cuenta las normas europeas sobre la independencia y autonomía del Ministerio Fiscal.
- Ha avanzado significativamente en la renovación del Consejo General del Poder Judicial y en el proceso de adaptación del procedimiento de nombramiento de sus jueces-miembros, teniendo en cuenta las normas europeas sobre los consejos del poder judicial.
- Ha avanzado en la aprobación de la ley sobre la actividad de los grupos de interés, que incluye el establecimiento de un registro público obligatorio de grupos de interés.
- Ha seguido avanzando para solucionar los escollos relativos a la duración de las investigaciones y enjuiciamientos con el fin de aumentar la eficiencia en la sustanciación de los asuntos de corrupción de alto nivel, en particular mediante la finalización de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Ha avanzado con el refuerzo de las normas sobre conflictos de intereses y declaraciones de patrimonio de los altos cargos de la Administración mediante el refuerzo de la independencia y la competencia sancionadora de la Oficina de Conflictos de Intereses.
- No ha seguido avanzando en la mejora del acceso a la información, en particular mediante la reforma de la Ley sobre secretos oficiales, teniendo en cuenta las normas europeas sobre el acceso a los documentos oficiales.

Habida cuenta de lo que antecede, así como de otros acontecimientos que tuvieron lugar en el período de referencia, además de recordar los compromisos contraídos en el marco del plan de recuperación y resiliencia y las recomendaciones específicas por país pertinentes en el marco del Semestre Europeo, se recomienda a España que:

- Siga reforzando el estatuto del fiscal general del Estado, en particular en lo que respecta a la disociación en el tiempo del mandato de este con el del Gobierno, teniendo en cuenta las normas europeas sobre la independencia y autonomía del Ministerio Fiscal.
- Impulse el proceso de adaptación del procedimiento de nombramiento de los jueces-miembros del Consejo General del Poder Judicial, teniendo en cuenta las normas europeas sobre los consejos del poder judicial.
- Continúe el procedimiento para la aprobación de la ley sobre la actividad de los grupos de interés, que incluye el establecimiento de un registro público obligatorio de grupos de interés.
- Redoble los esfuerzos para solucionar los escollos relativos a la duración de las investigaciones y enjuiciamientos con el fin de aumentar la eficiencia en la sustanciación de los asuntos de corrupción de alto nivel, en particular mediante la finalización de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Impulse el expediente legislativo para robustecer las normas sobre conflictos de intereses y declaraciones de patrimonio de los altos cargos de la Administración mediante el refuerzo de la independencia y la competencia sancionadora de la Oficina de Conflictos de Intereses.

- Avance en la mejora del acceso a la información, en particular mediante la reforma de la Ley sobre secretos oficiales, teniendo en cuenta las normas europeas sobre el acceso a los documentos oficiales.

## I. SISTEMA JUDICIAL<sup>1</sup>

### Independencia

**La valoración de la independencia judicial en España sigue siendo baja entre la ciudadanía y pasa a ser media entre las empresas.** En total, el 39 % de la ciudadanía y el 40 % de las empresas perciben que la independencia de los órganos jurisdiccionales y de los jueces es «bastante buena» o «muy buena» en 2025<sup>2</sup>. La valoración de la independencia judicial entre la ciudadanía ha aumentado ligeramente en comparación con 2024 (37 %) y con 2021 (38 %). La valoración de la independencia judicial entre las empresas ha aumentado significativamente en comparación con 2024 (32 %) y ligeramente en comparación con 2021 (39 %).

**Se ha avanzado significativamente en relación con la recomendación de ultimar la renovación del Consejo General del Poder Judicial y se han tomado una serie de medidas para impulsar el proceso de adaptación del procedimiento de nombramiento de sus vocales elegidos entre jueces y magistrados**<sup>3</sup>. Tras el diálogo estructurado en el que intervino la Comisión Europea como facilitadora, el 25 de junio de 2024 se llegó a un acuerdo sobre la renovación del Consejo General del Poder Judicial. Los nuevos vocales del Consejo General del Poder Judicial asumieron sus funciones el 25 de julio de 2024. La nueva presidenta del Consejo General del Poder Judicial, que también es presidenta del Tribunal Supremo, fue nombrada el 4 de septiembre de 2024, día en el que también asumió sus funciones<sup>4</sup>. Con la reforma de agosto de 2024 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal<sup>5</sup> se ha exigido que el Consejo General del Poder Judicial presente, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de reforma, un estudio y una propuesta de reforma del sistema de nombramiento de sus vocales elegidos entre jueces y magistrados. Basándose en esta propuesta, el Gobierno o las Cortes pueden presentar un proyecto de ley o una proposición de ley, respectivamente, para reformar el sistema de elección de los vocales elegidos entre jueces y magistrados del Consejo, teniendo en cuenta las normas europeas. El 5 de febrero de 2025, el Consejo General del Poder Judicial aprobó por unanimidad un informe sobre el estudio de sistemas europeos similares de elección de los vocales de origen judicial en órganos análogos, junto

---

<sup>1</sup> [Aquí](#) puede encontrarse una visión de conjunto del marco institucional de los cuatro órdenes jurisdiccionales.

<sup>2</sup> Gráficos 50 y 52 del Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025 y gráficos 49 y 51 del Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2023. La valoración de la independencia judicial se clasifica de la siguiente manera: muy baja (menos del 30 % de los encuestados valoran la independencia judicial como «bastante buena» o «muy buena»), baja (entre el 30 % y el 39 %), media (entre el 40 % y el 59 %), alta (entre el 60 % y el 75 %) y muy alta (por encima del 75 %).

<sup>3</sup> En el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024 se recomendó a España que: «[t]omando como base el acuerdo de 25 de junio de 2024, ultime la renovación del Consejo General del Poder Judicial e impulse el proceso de adaptación del procedimiento de nombramiento de sus jueces-miembros, teniendo en cuenta las normas europeas sobre los consejos del poder judicial».

<sup>4</sup> Artículo 122.3 de la Constitución Española: el Consejo General del Poder Judicial está integrado por el presidente del Tribunal Supremo, que lo preside, y por veinte miembros: doce elegidos entre jueces y magistrados y ocho elegidos entre abogados y otros juristas, todos ellos de reconocida competencia y con más de quince años de ejercicio en su profesión. Las Cortes son responsables de la elección de todos sus vocales por mayoría cualificada de tres quintos. La Constitución exige que los ocho abogados y otros juristas sean elegidos por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras (cuatro a propuesta del Congreso y cuatro a propuesta del Senado), pero no especifica cómo debe nombrarse a los vocales que representan a los jueces y magistrados.

<sup>5</sup> Ley Orgánica 3/2024, de 2 de agosto, que entró en vigor el 6 de agosto de 2024.

con una propuesta sobre cómo reformar la elección de los vocales elegidos entre jueces y magistrados que incluye distintos modelos con y sin participación parlamentaria. Se ha enviado este informe a la Comisión de Venecia. Las partes interesadas han pedido que se avance con rapidez en el proceso de reforma para disipar las inquietudes respecto del actual sistema de nombramiento<sup>6</sup>. En general, se ha avanzado significativamente en relación con la recomendación del Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, mas son necesarias nuevas medidas para concluir el proceso de adaptación del procedimiento de nombramiento de sus vocales elegidos entre jueces y magistrados.

**El nuevo Consejo General del Poder Judicial está procediendo a los nombramientos de los altos cargos judiciales, entre ellos los del Tribunal Supremo.** La prolongada falta de renovación del Consejo General del Poder Judicial lastró el funcionamiento del sistema judicial en su conjunto<sup>7</sup>, en particular porque la normativa en vigor impedía temporalmente al Consejo en funciones proceder a los nombramientos de altos cargos judiciales, especialmente los del Tribunal Supremo<sup>8</sup>. El acuerdo de 25 de junio de 2024 para renovar el Consejo General del Poder Judicial ha mejorado significativamente la situación, ya que el nuevo Consejo ha podido realizar 120 nombramientos de altos cargos judiciales<sup>9</sup>. Por primera vez en la historia de España, se ha nombrado a una presidenta del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Supremo<sup>10</sup>.

**Se ha seguido avanzando para dar cumplimiento a la recomendación de reforzar el estatuto del fiscal general del Estado<sup>11</sup>, si bien algunas partes interesadas se muestran abiertamente críticas con esta reforma.** En la Ley de reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, de agosto de 2024<sup>12</sup>, se prohíbe que los ciudadanos que hayan ejercido cargos políticos en los últimos cinco años puedan ser nombrados fiscal general del Estado<sup>13</sup>. También se dispone que el fiscal general del Estado y los fiscales deben abstenerse de intervenir en los pleitos o causas que les afecten personalmente. En mayo de 2025, el Consejo de Ministros aprobó un anteproyecto de ley para seguir reformando el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. El objetivo del anteproyecto de ley es reforzar la independencia y la autonomía de los fiscales para que puedan asumir mejor su nueva función investigadora en los procesos penales, de conformidad con el proyecto de modificación de la Ley de

---

<sup>6</sup> Hay Derecho (2025), contribución escrita, pp. 11 y 12; Asociación Profesional de la Magistratura (2025), contribución escrita, p. 10; Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» (2025), contribución escrita, p. 11; Foro Judicial Independiente (2025), contribución escrita, p. 13.

<sup>7</sup> Red Europea de Consejos del Poder Judicial (2025), contribución escrita, p. 1.

<sup>8</sup> Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 6.

<sup>9</sup> Consejo General del Poder Judicial (2025), contribución escrita, p. 6; visita a España, Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

<sup>10</sup> Las mujeres siguen estando infrarrepresentadas en los altos cargos judiciales, aunque son mayoría en el poder judicial. Actualmente, el 57,2 % del total de jueces y magistrados son mujeres. Asociación de Mujeres Juezas de España (2025), contribución escrita, pp. 7 y 8.

<sup>11</sup> En el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024 se recomendó a España que «[s]iga reforzando el estatuto del fiscal general, en particular en lo que respecta a la disociación temporal de los mandatos del fiscal general del Estado y del Gobierno, teniendo en cuenta las normas europeas sobre independencia y autonomía del Ministerio Fiscal».

<sup>12</sup> Ley Orgánica 3/2024, de 2 de agosto.

<sup>13</sup> Entre estos cargos se cuentan la titularidad de un Ministerio, de una Secretaría de Estado o de una Consejería de un Gobierno autonómico o de la Presidencia de una Corporación local, o la condición de diputado, senador, o miembro del Parlamento Europeo o de una Asamblea legislativa de Comunidad Autónoma.

Enjuiciamiento Criminal<sup>14</sup>. Se establece que el mandato del fiscal general del Estado dejará de coincidir con el del Gobierno y será de cinco años no renovable. Además, con el anteproyecto de ley se trata de mejorar la transparencia de las relaciones entre el Gobierno y el fiscal general del Estado estableciéndose que las comunicaciones entre este y el Gobierno serán públicas y se formularán por escrito. Con la reforma también se propone que, si el Gobierno desea cesar al fiscal general del Estado por incumplimiento grave o reiterado de sus funciones, primero tiene que solicitar un informe al Consejo General del Poder Judicial. En el anteproyecto de ley también se regulan nuevas causas de recusación de los fiscales. El nombramiento, el ascenso y el régimen sancionador de los fiscales jefe se atribuyen al fiscal general del Estado y no al Ejecutivo; ya se han tomado medidas adicionales para aumentar la autonomía del Ministerio Fiscal en los ámbitos presupuestario y formativo<sup>15</sup>. Dicho texto se ha sometido a la consulta de los órganos consultivos nacionales correspondientes antes de su aprobación definitiva por el Gobierno y su posterior presentación a las Cortes. El 23 de junio de 2025, el Consejo General del Poder Judicial aprobó su informe sobre la reforma prevista, en el que advierte que, si bien es verdad que se mejoran ciertos aspectos, no se garantiza plenamente la independencia y ni se introducen suficientes mecanismos de contrapeso internos. El 6 de junio de 2025, el Consejo Fiscal aprobó un informe crítico con este anteproyecto de ley que incorpora el voto particular de la Unión Progresista de Fiscales. Según dicho voto particular, el anteproyecto de ley incluye algunos aspectos positivos en lo que respecta a la duración del mandato del fiscal general del Estado y a la necesidad de solicitar un dictamen del Consejo General del Poder Judicial para poder cesar al fiscal general del Estado por incumplimiento grave o reiterado de sus funciones<sup>16</sup>. Varias de las partes interesadas han manifestado su preocupación por la reforma prevista, alegando que supone un riesgo para la independencia de la justicia dado que se refuerzan las competencias del fiscal general del Estado y se reducen las prerrogativas profesionales de los fiscales<sup>17</sup>. En general, dado que se han tomado medidas y está previsto que se tomen más más medidas para reforzar el estatuto del fiscal general del Estado, se puede afirmar que se ha seguido avanzando para dar cumplimiento a la recomendación.

**El Consejo General del Poder Judicial<sup>18</sup> y las cuatro principales asociaciones judiciales<sup>19</sup> han dado la voz de alarma por las declaraciones públicas de políticos, también del Ejecutivo, en las que se critica al poder judicial.** Según el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo<sup>20</sup>, las declaraciones de políticos que conllevan reproches personales y la desacreditación de los jueces y magistrados y el trabajo que realizan, a menudo cuestionando su independencia, socavan gravemente la confianza de los ciudadanos en la justicia. Según las normas europeas, si bien la crítica de las resoluciones judiciales es un aspecto normal del debate democrático, los poderes ejecutivo y legislativo deben evitar caer en críticas que

---

<sup>14</sup> El Gobierno ha indicado que pretende aprobar ambas reformas a la vez y presentarlas a las Cortes antes del verano de 2025.

<sup>15</sup> Visita a España, Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.

<sup>16</sup> Voto particular de la Unión Progresista de Fiscales, de 6 de junio de 2025, en el que se hace referencia a los aspectos positivos de la reforma prevista.

<sup>17</sup> El 23 de mayo de 2025, la Asociación Profesional de la Magistratura, la Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria», el Foro Judicial Independiente, la Asociación de Fiscales y la Asociación Profesional e Independiente de Fiscales realizaron una declaración conjunta en la que exponían estas preocupaciones. El 28 de mayo de 2025, la Unión de Fiscales y Jueces publicó una declaración sobre la reforma prevista, en la que también planteó estas preocupaciones.

<sup>18</sup> Visita a España, Consejo General del Poder Judicial.

<sup>19</sup> Visita a España, Asociación Profesional de la Magistratura, Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria», Jueces y Jueces para la Democracia y Foro Judicial Independiente.

<sup>20</sup> Visita a España, Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

minen la independencia del poder judicial o la confianza pública en este<sup>21</sup>. Todos los organismos estatales (sean del poder legislativo, ejecutivo o judicial) deben regirse por la consigna del respeto mutuo para asegurar el correcto funcionamiento de las instituciones constitucionales y proteger la confianza de la ciudadanía en estas<sup>22</sup>.

**Se han tomado nuevas medidas en relación con el régimen de incompatibilidades.** En la reforma de agosto de 2024 de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>23</sup> se dispone que los jueces y magistrados que hayan ejercido cargos políticos no pueden ejercer funciones jurisdiccionales durante los dos años siguientes a su reingreso al servicio activo. Además, se han introducido nuevas garantías en esta misma reforma en lo que respecta al nombramiento de juristas que no sean jueces o magistrados como vocales del Consejo General del Poder Judicial: no se les puede nombrar si han ocupado un cargo político en los cinco años anteriores.

## Calidad

**Se ha aprobado la Ley Orgánica del Derecho de Defensa y se ha mejorado el marco de la asistencia jurídica gratuita.** La nueva Ley Orgánica del Derecho de Defensa<sup>24</sup>, que entró en vigor en diciembre de 2024, es la primera ley que regula autónomamente este derecho fundamental en España y tiene como objetivo proporcionar seguridad jurídica tanto a los ciudadanos en el ejercicio de su derecho de defensa como a los profesionales de la abogacía en el desempeño de su labor<sup>25</sup>. Se centra, entre otros aspectos, en definir el marco de la asistencia jurídica gratuita para las personas vulnerables y la posibilidad de recurrir a medios alternativos de solución de controversias. La entrada en vigor de esta Ley Orgánica es un hito específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España<sup>26</sup>. La cobertura de la asistencia jurídica gratuita española es bastante amplia<sup>27</sup>. Se ha realizado una importante inversión en materia de asistencia jurídica gratuita y se está redactando el Anteproyecto de Ley del Servicio Público de Asistencia Jurídica Gratuita, para regular mejor su uso<sup>28</sup>.

**Se han mejorado las retribuciones de los jueces, magistrados y fiscales, con aplicación progresiva, y se están tomando medidas para hacer frente a los problemas de falta de recursos del sistema judicial, si bien las asociaciones de jueces y fiscales tienen opiniones encontradas al respecto.** El número de jueces y magistrados por habitante sigue siendo uno de los más bajos de la UE<sup>29</sup>, y algunas plazas siguen cubriéndose con jueces sustitutos y

<sup>21</sup> Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, apartado 18. Véase también Comisión de Venecia (2013), CDL-AD(2013)038, apartados 21 y 22.

<sup>22</sup> CCJE, Informe n.º 18 (2015), sobre la posición del poder judicial y su relación con los demás poderes del Estado en una democracia moderna, apartado 54: «las valoraciones y las críticas de un poder del Estado hacia los demás poderes deben formularse en un clima de respeto mutuo».

<sup>23</sup> Ley Orgánica 3/2024, de 2 de agosto.

<sup>24</sup> Ley Orgánica 5/2024, de 11 de noviembre, que entró en vigor el 4 de diciembre de 2024.

<sup>25</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, p. 9; visita a España, Consejo General de la Abogacía Española.

<sup>26</sup> Hito 435 del componente 11 del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (ST 10150 2021; ST 10150 2021 ADD 1 REV 2, modificado por ST 13695 2023; ST 13695 2023 ADD 1 REV 1; ST 9303 2024; ST 9303 2024 ADD 1; ST 17099 2024; ST 17099 ADD 1; ST 8053/25 INIT; ST 8053/25 ADD 1, y ST 9583/25 + ADD 1 + ADD 1 COR 1, 10408/25), p. 118.

<sup>27</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráfico 23.

<sup>28</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, p. 10.

<sup>29</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráfico 37. Conforme a la metodología de la CEPEJ, esta categoría se compone de los jueces y magistrados que ejercen a tiempo completo. No incluye a los

magistrados suplentes<sup>30</sup>. Por esto, en mayo de 2025 se presentó un proyecto de Ley Orgánica sobre la carrera judicial y fiscal, que tiene por objeto reformar el acceso a estas profesiones jurídicas, aumentar los recursos del sistema judicial y estabilizar la situación de los fiscales y jueces sustitutos y magistrados suplentes. Algunas partes interesadas han expresado su preocupación por las medidas propuestas y su posible impacto en la independencia de la justicia, si bien otras partes respaldan una serie de elementos de la reforma prevista<sup>31</sup>. Desde julio de 2024 se aplica un incremento progresivo de las retribuciones de los jueces, magistrados y fiscales<sup>32</sup>, aunque algunas asociaciones de fiscales y de jueces y magistrados<sup>33</sup> siguen consternadas por el grado de las retribuciones, especialmente con respecto a los turnos de guardia<sup>34</sup>.

**Los actos de protesta que están llevando a cabo los jueces, magistrados y fiscales son el reflejo de las reservas que tienen estos colectivos respecto de la propuesta de reforma del poder judicial.** Algunas asociaciones judiciales y de fiscales convocaron una huelga de tres días y se manifestaron en contra del proyecto de Ley Orgánica sobre la carrera judicial y fiscal pidiendo que se retirara la propuesta. El Consejo General del Poder Judicial ha expresado que las huelgas de jueces y magistrados carecen de fundamento normativo.

**El fiscal general del Estado está siendo procesado.** Un magistrado del Tribunal Supremo abrió causa contra el fiscal general del Estado. El 9 de junio de 2025, el Tribunal Supremo acusó al fiscal general del Estado de haber filtrado información confidencial de un asunto de defraudación tributaria. El fiscal general del Estado ha presentado recurso.

**Prosiguieron los trabajos para mejorar la digitalización de la justicia.** La digitalización de la justicia en España sigue avanzando y se ha consolidado el uso de herramientas informáticas en el sistema judicial<sup>35</sup>. Se están aplicando nuevas medidas y aprobando nuevas normas para mejorar la digitalización de la justicia, como la adopción del sistema digital de intercambio de pruebas electrónicas (eEDES), a partir del cual se está explorando el potencial de interoperabilidad del sistema de gestión de casos de las fiscalías en toda la UE<sup>36</sup>. Las partes interesadas han planteado que es necesario seguir mejorando la interoperabilidad entre los diferentes sistemas de gestión procesal utilizados por las Comunidades Autónomas<sup>37</sup>, en

---

*Rechtspfleger, court clerks* o letrados de la Administración de Justicia que existen en algunos Estados miembros, como España. Los letrados de la Administración de Justicia españoles desempeñan numerosas funciones cuasi-judiciales.

<sup>30</sup> Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» (2025), contribución escrita, p. 11.

<sup>31</sup> Se han publicado declaraciones conjuntas el 14 de mayo y el 4 de junio de 2025, firmadas por la Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria», el Foro Judicial Independiente, la Asociación de Fiscales y la Asociación Profesional e Independiente de Fiscales realizaron una declaración conjunta en la que exponían estas preocupaciones. El 28 de mayo de 2025, la Unión de Fiscales y Jueces publicó una declaración sobre la reforma prevista, en la que también planteó sus preocupaciones. El 6 de junio de 2025, Juezas y Jueces para la Democracia hizo una declaración mostrando su apoyo a algunos aspectos de esta reforma.

<sup>32</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, pp. 10 y 11.

<sup>33</sup> Asociación de Fiscales (2025), contribución escrita, p. 13. Visita a España, Asociación Profesional de la Magistratura, Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria», Juezas y Jueces para la Democracia y Foro Judicial Independiente.

<sup>34</sup> Sentencias del TJUE (2025) en los asuntos C-146/23 y C-374/23, apartado 60: «la retribución de los jueces puede variar en función de la antigüedad y de la naturaleza de las funciones que se les encomienden. En cualquier caso, debe ser adecuada a la importancia de las funciones que ejercen.»

<sup>35</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráficos 40 a 48.

<sup>36</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, pp. 11 y 14.

<sup>37</sup> Visita a España, letrados de la Administración de Justicia y Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.

las que la Administración de Justicia no depende del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y seguir invirtiendo recursos económicos y humanos para la digitalización de la justicia<sup>38</sup>.

## **Eficiencia**

**La duración de los procesos judiciales, en particular los sustanciados por el Tribunal Supremo, sigue siendo un problema y se han tomado nuevas medidas para mejorar la situación.** El plazo de resolución de los asuntos civiles y mercantiles en el Tribunal Supremo sigue siendo muy elevada (691 días tanto en 2022 como en 2023)<sup>39</sup>. En 2023, el plazo de resolución de los asuntos contencioso-administrativos en primera instancia aumentó (414 días)<sup>40</sup>. Con la aprobación de la Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia<sup>41</sup> se modifica la planta judicial actual y se introducen reformas procesales destinadas a acelerar la tramitación de los procesos judiciales en los cuatro órdenes jurisdiccionales<sup>42</sup>. La nueva Ley Orgánica hace énfasis en la especialización de los órganos jurisdiccionales para mejorar la asignación y la gestión de los asuntos y los recursos<sup>43</sup>. También regula el recurso a los medios alternativos de solución de controversias y dispone que una serie de trámites procesales deben llevarse a cabo por vía electrónica. La entrada en vigor de esta Ley Orgánica es un hito específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España<sup>44</sup>.

## **II. MARCO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**Los expertos, los ciudadanos y las empresas perciben que el nivel de corrupción en el sector público es relativamente elevado.** En el Índice de Percepción de la Corrupción de 2024 de Transparencia Internacional, España obtuvo una puntuación de 56/100, de forma que ocupa el 16.º lugar en la Unión Europea y el 46.º en todo el mundo<sup>45</sup>. Esta percepción ha aumentado considerablemente en los últimos cinco años<sup>46</sup>. El Eurobarómetro especial sobre corrupción de 2025 muestra que el 89 % de los encuestados considera que la corrupción está extendida en su país (media de la UE del 69 %) y el 51 % cree que la corrupción afecta personalmente a su vida diaria (media de la UE del 30 %). En cuanto a las empresas, el 87 % de estas considera que la corrupción está extendida (media de la UE del 63 %) y el 53 % considera que la corrupción supone un problema para la actividad empresarial (media de la UE del 35 %). Asimismo, el 30 % de los encuestados considera que el número de

---

<sup>38</sup> Visita a España, Asociación de Abogados del Estado.

<sup>39</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráfico 6.

<sup>40</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráfico 7.

<sup>41</sup> Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

<sup>42</sup> Civil, penal, contencioso-administrativo y social.

<sup>43</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, pp. 15 y 16.

<sup>44</sup> Hito 434 del componente 11 del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (ST 10150 2021; ST 10150 2021 ADD 1 REV 2, modificado por ST 13695 2023; ST 13695 2023 ADD 1 REV 1; ST 9303 2024; ST 9303 2024 ADD 1; ST 17099 2024; ST 17099 ADD 1; ST 8053/25 INIT; ST 8053/25 ADD 1, y ST 9583/25 + ADD 1 + ADD 1 COR 1, 10408/25), p. 118.

<sup>45</sup> El nivel de percepción de la corrupción se clasifica de la siguiente manera: bajo (más de 79 puntos); relativamente bajo (entre 79 y 60 puntos), relativamente alto (entre 59 y 50 puntos) y alto (menos de 50 puntos).

<sup>46</sup> En 2020, la puntuación fue de 62, mientras que, en 2024, llegó a 56. Se considera que la puntuación aumenta o disminuye de manera significativa cuando varía más de cinco puntos; mejora/empeora (cambia entre 4 y 5 puntos); es relativamente estable (cambia entre 1 y 3 puntos) en los últimos cinco años.

procesamientos es suficiente para disuadir de la práctica de la corrupción (media de la UE del 36 %), mientras que el 12 % de las empresas cree que los particulares y las empresas enjuiciados por sobornar a un alto cargo público reciben la pena adecuada (media de la UE del 33 %)<sup>47</sup>.

**Aún no se ha empezado a elaborar la estrategia nacional contra la corrupción que la Ley exige que se apruebe para septiembre de 2024.** En la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, se establece la obligación del Gobierno de aprobar una estrategia nacional contra la corrupción a más tardar en septiembre de 2024. La Autoridad Independiente de Protección del Informante va a elaborar un primer proyecto ahora que ya se ha nombrado a su presidente<sup>48</sup>. Según las partes interesadas, a pesar de que se han incluido las prioridades de lucha contra la corrupción en los distintos planes y estrategias sectoriales, la falta de una estrategia unificada puede generar fragmentación y dar lugar a que la supervisión de las medidas de lucha contra la corrupción sea insuficiente<sup>49</sup>. Por otra parte, la elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude se encuentra en una fase avanzada, tras haberse realizado consultas amplias, aunque aún no se ha fijado la fecha para su finalización<sup>50</sup>. En el Plan de Acción por la Democracia presentado en septiembre de 2024 se prevé la aprobación de una Estrategia de Gobierno Abierto y la elaboración del proyecto de Ley de Administración Abierta<sup>51</sup> y del V Plan<sup>52</sup>, en colaboración con la sociedad civil. El borrador del V Plan, sometido a consulta pública en junio de 2025, menciona a la integridad y la rendición de cuentas como una de sus prioridades, en particular mediante una hoja de ruta para el sector público, normas para los grupos de presión y de interés, así como un nuevo régimen de los conflictos de intereses<sup>53</sup>. También se definen los principales objetivos del proyecto de Ley de Administración Abierta. Se ha creado un mecanismo de coordinación para supervisar la aplicación del Plan de Acción por la Democracia<sup>54</sup>.

**Aunque se ha tratado de atajar el cohecho internacional, sigue habiendo lagunas en el marco normativo y el porcentaje de asuntos que acaba en sentencia condenatoria sigue siendo bajo.** Se han tomado medidas para facilitar la detección del cohecho internacional, en particular el refuerzo de la colaboración entre los organismos pertinentes y la posibilidad de recibir información sobre estos casos de distintas fuentes. Además, se han llevado a cabo

---

<sup>47</sup> Datos del Eurobarómetro especial n.º 561 (2025) y de la edición Flash del Eurobarómetro n.º 557 (2025).

<sup>48</sup> Visita a España, Gobierno de España. Se espera que, una vez aprobada, la estrategia contra la corrupción se incluya en el V Plan de Gobierno Abierto (véase más adelante).

<sup>49</sup> Visita a España, Fundación «Hay Derecho». Fundación Baltasar (2025), contribución escrita, p. 11. Véase también el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, pp. 13 y 14.

<sup>50</sup> Visita a España, Gobierno de España. Véase también el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 14.

<sup>51</sup> Plan de Acción por la Democracia, p. 15.

<sup>52</sup> Se basa en el IV Plan de Gobierno Abierto, que finalizó en octubre de 2024, abarcó 111 iniciativas, de las cuales 87 se finalizaron, 20 se ejecutaron parcialmente y 4 se cancelaron (Portal de la Transparencia, Seguimiento del IV Plan de Gobierno Abierto). Ya se está elaborando el V Plan (2024-2028), tras una consulta amplia con las partes interesadas pertinentes [Gobierno de España (2025), contribución escrita, p. 37].

<sup>53</sup> Portal de la Transparencia, Documento marco para la elaboración del Quinto Plan de Gobierno Abierto 2024-2028.

<sup>54</sup> Real Decreto 955/2024, por el que se crea la Comisión Interministerial de seguimiento e impulso del Plan de Acción por la Democracia.

actividades de formación y concienciación en toda la Administración Pública<sup>55</sup>. En 2025, la OCDE reiteró sus recomendaciones en lo que respecta a la necesidad de aclarar el régimen sobre la responsabilidad de las personas jurídicas y de garantizar un plazo de prescripción suficientemente largo como para poder investigar judicialmente los casos de cohecho internacional. El porcentaje de asuntos que acaba en sentencia condenatoria sigue siendo bajo (solo dos desde 2016); muchas investigaciones son archivadas<sup>56</sup>.

**Se ha avanzado en cuanto a la recomendación correspondiente a la duración de las investigaciones y el enjuiciamiento de la corrupción de alto nivel, en particular porque se han dado más pasos para materializar la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y se han asignado recursos adicionales<sup>57</sup>.** En diciembre de 2024, el Consejo General del Poder Judicial emitió un dictamen de contenido favorable al Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal<sup>58</sup>. Es necesario seguir trabajando en el proyecto para reflejar todas las aportaciones y se espera que se presente a las Cortes durante 2025<sup>59</sup>. El Gobierno reconoce que los asuntos de corrupción llevan más tiempo debido a su naturaleza cada vez más compleja y ha tratado de reforzar los recursos humanos del sistema judicial<sup>60</sup>. En abril de 2025, se otorgaron dos plazas a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada<sup>61</sup>. En octubre de 2024, se crearon dos Fiscalías de Sala especializadas: una de Delitos Económicos y otra de Delitos contra la Administración Pública, con lo que se incrementa el número de fiscales<sup>62</sup>. Las partes interesadas llaman la atención sobre el riesgo de duplicación entre las funciones de estas dos nuevas Salas y la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada<sup>63</sup>. La nueva Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia tiene por objeto acelerar la sustanciación de los procesos judiciales y aumentar la dotación de personal de la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, así como el número de jueces y magistrados<sup>64</sup>. Las partes interesadas señalaron que la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal debería fijar un plazo adecuado de prescripción para investigar los asuntos más complejos<sup>65</sup>. El número de procesos incoados por corrupción ascendió a 22 en 2024 (32 en 2023). De todos los juicios por delitos de corrupción sustanciados en 2024, 26 acabaron en condena o condena parcial y 12 en absolución<sup>66</sup>. En

---

<sup>55</sup> Estas medidas se suman a la entrada en vigor de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas, y la aprobación del Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

<sup>56</sup> OCDE (2025).

<sup>57</sup> En el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024 se recomendó a España que «[i]ntensifique los esfuerzos para solucionar los escollos relativos a la duración de las investigaciones y enjuiciamientos con el fin de aumentar la eficiencia en la sustanciación de los asuntos de corrupción de alto nivel, en particular mediante la finalización de la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal». Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 2.

<sup>58</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, p. 17.

<sup>59</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, p. 17; visita a España, Gobierno de España.

<sup>60</sup> Visita a España, Gobierno de España.

<sup>61</sup> Noticia del Ministerio Fiscal (2025).

<sup>62</sup> Real Decreto 1100/2024. Según el Real Decreto, se han creado 79 plazas de fiscal. Gobierno de España (2025), contribución escrita, p. 17.

<sup>63</sup> Visita a España, Asociación de Fiscales.

<sup>64</sup> Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

<sup>65</sup> Visita a España, Fundación «Hay Derecho» y Transparencia Internacional. Véase también el comunicado de prensa de la Asociación de Fiscales (2024).

<sup>66</sup> Información obtenida de la base de datos del Consejo General del Poder Judicial. En 2023, 38 asuntos acabaron en condena o condena parcial y 18 en absolución. Véase también el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 15.

octubre de 2024, un antiguo ministro y diputado fue procesado como persona de interés por posible corrupción relacionada con la pandemia de COVID-19<sup>67</sup>. La Fiscalía Europea notificó que de los asuntos en los que interviene en España cuatro son por corrupción<sup>68</sup>. En general, teniendo en cuenta los trabajos en curso para la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la asignación de recursos adicionales al Ministerio Fiscal, se puede afirmar que se ha avanzado en la aplicación de la recomendación del Informe sobre el Estado de Derecho en 2024.

**Las herramientas informáticas han mejorado la eficiencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el desempeño de sus funciones, pero este carece de mecanismos para garantizar el cumplimiento de sus recomendaciones vinculantes.** En 2024, el Gobierno aprobó el nuevo Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que ha facilitado la coordinación con las Administraciones Públicas<sup>69</sup>. Las nuevas herramientas informáticas, en particular el nuevo sistema de gestión electrónica de los órganos jurisdiccionales, mejoraron la eficiencia del Consejo en el desempeño de sus funciones<sup>70</sup>. El régimen presupuestario y de personal del Consejo se ha mantenido inalterado debido a la falta de acuerdo sobre los presupuestos en las Cortes<sup>71</sup>. No se han tomado, ni está previsto tomarlas, medidas para garantizar el cumplimiento de las resoluciones vinculantes del Consejo<sup>72</sup>. Como ya se indicó en el Informe del año pasado, el Consejo considera que disponer de competencias de ejecución forzosa es un paso necesario para desempeñar eficazmente sus funciones.

**No se han tomado nuevas medidas para mejorar el régimen de los conflictos de intereses de los empleados públicos, a pesar del trabajo que se viene realizando desde 2021.** No se llevó a cabo la reforma de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, prevista en el IV Plan de Gobierno Abierto<sup>73</sup>. La preparación del Proyecto de Ley de Administración Abierta sigue su camino y está previsto que sea aprobada por el Consejo de Ministros en el segundo semestre de 2025<sup>74</sup>. Se espera que refuerce las obligaciones de transparencia y el control sobre las autoridades públicas, especialmente en lo que respecta a los conflictos de intereses, mediante un régimen de incompatibilidades y nuevas limitaciones aplicable tras el cese en el cargo. El Sistema de Integridad de la Administración General del Estado, aprobado por el Consejo de Ministros en enero de 2025,

---

<sup>67</sup> Visita a España, Asociación de Fiscales.

<sup>68</sup> Fiscalía Europea (2025b), p. 57.

<sup>69</sup> Real Decreto 615/2024, de 2 de julio. Visita a España, Consejo de Transparencia.

<sup>70</sup> El tiempo medio de tramitación de las reclamaciones se ha reducido en 40 días. El Consejo recibió 1396 reclamaciones, lo que supone un aumento del 19,3 % en comparación con 2023. Resolvió 1530 reclamaciones, lo que representa un aumento del 30,9 % en comparación con 2023. Consejo de Transparencia (2025). En 2024, el 42 % de los recursos que resolvió el Consejo estaban motivados por la falta de respuesta de algún organismo administrativo estatal; el 73,3 %, por falta de respuesta en el nivel autonómico.

<sup>71</sup> Visita a España, Consejo de Transparencia.

<sup>72</sup> El GRECO recomendó «proporcionar al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno la independencia, la autoridad y los recursos adecuados para desempeñar sus funciones de supervisión de manera eficaz». Greco (2022a), p. 8.

<sup>73</sup> Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 17. Estaba previsto aprobar en el primer semestre de 2022 el Proyecto de Ley, con la que se pretende modificar la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

<sup>74</sup> Plan de Acción por la Democracia, p. 16.

ya está plenamente operativo<sup>75</sup>. Su objetivo es fomentar una cultura de la integridad mediante la prevención de los conflictos de intereses, el fraude y la corrupción. En agosto de 2024 se crearon el Sistema de Integridad de la Guardia Civil y el Observatorio de Conducta Ética<sup>76</sup>. La Guardia Civil, junto con el Ministerio del Interior, está elaborando el Plan de Acción de Ética Profesional de la Guardia Civil. Sigue en curso la elaboración del régimen de los conflictos de intereses de la Policía Nacional y la Guardia Civil, previstos para 2023<sup>77</sup>.

**Se ha avanzado en relación con la recomendación de robustecer las normas sobre conflictos de intereses y declaraciones de patrimonio de los altos cargos de la Administración, en particular mediante el refuerzo de la independencia de la Oficina de Conflictos de Intereses (OCI)**<sup>78</sup>. En el marco del Plan de Acción por la Democracia, se ha iniciado la elaboración un proyecto de ley para modificar las normas sobre las incompatibilidades<sup>79</sup>. Se han incluido modificaciones para reforzar la independencia y las competencias de la OCI en el Proyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés<sup>80</sup>. En particular, en dicho Proyecto de Ley se dispone que ni la persona titular de la Oficina, ni las personas titulares de las subdirecciones que la integran, ni el personal que presta servicios en la misma podrán solicitar ni aceptar instrucciones de ninguna entidad pública ni privada. En el Proyecto de Ley se detallan las competencias de la OCI y las funciones de la persona titular de la dirección de la OCI, que será nombrado por un período improrrogable de seis años. Sin embargo, la OCI sigue integrada en la estructura del Gobierno a efectos organizativos y presupuestarios. Si bien en el Proyecto de Ley se otorgan competencias sancionadoras a la OCI contra los grupos de interés que infrinjan el régimen regulador, no se han reforzado sus facultades sancionadoras con respecto a la Administración. Por consiguiente, es el Consejo de Ministros quien impondrá las sanciones a los altos cargos de la Administración a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública<sup>81</sup>. Además, la OCI todavía no tendrá acceso directo a los datos tributarios y fiscales y no llevará a cabo controles exhaustivos del patrimonio. Cada seis meses, la Oficina de Conflictos de Intereses informa acerca de los informes sobre la situación

---

<sup>75</sup> Comprende un Código de buena administración, un Código de buen gobierno y un capítulo específico sobre Gestión del riesgo de integridad. Ambos Códigos se complementan con una sección sobre conflictos de intereses, que incluye un apartado específico sobre regalos. En el Sistema de Integridad de la Administración General del Estado se incluye un capítulo específico para las actividades y medios de formación y difusión, que se consideran un pilar fundamental de una cultura organizativa basada en principios éticos. Se está preparando una guía de buenas prácticas para la aplicación del Sistema. Gobierno de España (2025), contribución escrita, pp. 22 y 23.

<sup>76</sup> Orden PJC/849/2024, de 8 de agosto, BOE núm. 193. Define el conjunto de elementos organizativos, políticas, normas, procesos y procedimientos, que tiene por finalidad el fomento de comportamientos éticos, así como la prevención, detección y persecución de las conductas contrarias a la legalidad.

<sup>77</sup> Visita a España, Guardia Civil y Policía Nacional. Dicho régimen daría aplicación a ciertas recomendaciones pendientes del GRECO. Véase Greco (2022a), p. 16.

<sup>78</sup> En el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024 se recomendó a España que «[r]obustezca las normas sobre conflictos de intereses y declaraciones de patrimonio de los altos cargos de la Administración mediante el refuerzo de la independencia y la competencia sancionadora de la Oficina de Conflictos de Intereses». Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 2.

<sup>79</sup> Plan de Acción por la Democracia, p. 16. El régimen actual está plasmado en la Ley 53/1984.

<sup>80</sup> Proyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés (121/000046). En los Informes sobre el Estado de Derecho de años anteriores se ha subrayado la necesidad de reforzar la independencia y la autonomía de la Oficina, en particular aumentando su competencia sancionadora. Véase el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 19.

<sup>81</sup> Estas cuestiones también las ha planteado el GRECO, véase GRECO (2025a).

patrimonial de los altos cargos<sup>82</sup>. No se inició ningún expediente en 2024, al igual que en 2023<sup>83</sup>. Dado que los cambios en el marco normativos con los que se pretende reforzar la independencia y la competencia sancionadora de la Oficina de Conflictos de Intereses ya se han remitido a las Cortes, puede afirmarse que se ha avanzado en la aplicación de la recomendación formulada en el Informe de 2024.

**Si bien las obligaciones de presentación de declaraciones de los parlamentarios se cumplen en su mayor parte, solo unos pocos publican información sobre las reuniones con grupos de interés.** En su informe anual del año 2023, la Oficina de Conflictos de Intereses de las Cortes Generales formuló cuatro recomendaciones relativas a la obligación de presentar declaraciones de actividades y bienes y de publicar la agenda institucional, incluidas las reuniones celebradas con grupos de interés<sup>84</sup>. En su informe anual del año 2024, la Oficina de Conflictos de Intereses de las Cortes Generales consideró que, en general, se habían cumplido las obligaciones de presentación de declaraciones y solo recordó la necesidad de actualizar la declaración cuando se realicen nuevas contribuciones a asociaciones o fundaciones. Sin embargo, reiteró la recomendación relativa a la publicación de las reuniones con grupos de interés, ya que solo unos pocos parlamentarios cumplen esta obligación<sup>85</sup>. En el Plan de Acción por la Democracia se menciona la reforma del Reglamento tanto del Congreso como del Senado para endurecer las sanciones por no presentar las declaraciones patrimoniales o por proporcionar información falsa o incompleta<sup>86</sup>. En junio de 2025, se presentó una proposición de reforma del Reglamento del Congreso para regular la actividad de los grupos de interés, que se está deliberando en el Congreso<sup>87</sup>.

**Se ha avanzado en relación con la aplicación de la recomendación sobre la actividad de los grupos de interés, ya que el Gobierno presentó el Proyecto de Ley a las Cortes<sup>88</sup>.** El Proyecto de Ley introduce una definición amplia de lo que constituye un grupo de interés y una actividad de influencia. También se dispone la creación de un registro público obligatorio de grupos de interés, administrado por la OCI, y se establece un código de conducta para los grupos de interés y las personas que actúen en su nombre<sup>89</sup>. Ya se está desarrollando la herramienta informática para hacer operativo el registro, pero su finalización depende de la aprobación de la Ley<sup>90</sup>. Las organizaciones de la sociedad civil han acogido con satisfacción el Proyecto de Ley, que también tiene por objeto aplicar las recomendaciones pendientes del

---

<sup>82</sup> El informe semestral solo proporciona información agregada sobre el número de investigaciones en curso y el número de sanciones; el resto de información solo se comunica a las Cortes. Se publica en el BOE.

<sup>83</sup> Oficina de Conflictos de Intereses (2025); Oficina de Conflictos de Intereses (2024).

<sup>84</sup> Código de Conducta, artículos 4.3 y 6.2.

<sup>85</sup> En 2023, por ejemplo, solo el 10 % de los parlamentarios cumplió esta obligación. Oficina de Conflictos de Intereses de las Cortes Generales (2025), pp. 17 y 18. Este aspecto también fue señalado por el GRECO (2022a) p. 10.

<sup>86</sup> Plan de Acción por la Democracia, p. 29.

<sup>87</sup> Proposición 410/000009, de 30 de mayo de 2025, de reforma del Reglamento del Congreso para incorporar un nuevo Título XIV para la regulación de los grupos de interés. Establecerá nuevas obligaciones de transparencia para los diputados, la huella legislativa, el Registro de grupos de interés y un régimen de sanciones. Newtral (2025).

<sup>88</sup> En el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024 se recomendó a España que «[p]roceda a aprobar la ley sobre la actividad de los grupos de interés, que incluye el establecimiento de un registro público obligatorio de grupos de interés».

<sup>89</sup> Proyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés (121/000046).

<sup>90</sup> Visita a España, Gobierno de España.

GRECO<sup>91</sup>. Al mismo tiempo, las partes interesadas piden sanciones más estrictas, la trazabilidad obligatoria de los contactos con los grupos de interés y una cobertura más amplia de las entidades que realizan actividades de influencia<sup>92</sup>. Esta reforma se incluye en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como parte de las medidas para modernizar la Administración Pública<sup>93</sup>. En general y con la presentación del proyecto de Ley a las Cortes, se ha avanzado en cuanto a la recomendación realizada en el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024.

**Se adoptó el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante y el Gobierno nombró a su primer presidente.** En vista de las obligaciones establecidas por la Directiva de protección de informantes, la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción dispone la creación de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, que es la responsable de recibir denuncias externas y denuncias por corrupción<sup>94</sup>. La Autoridad va camino de adquirir su operatividad plena y desempeñará una función fundamental en la protección general de los informantes en España<sup>95</sup>. El Estatuto de la Autoridad Independiente se aprobó el 29 de octubre de 2024 y su primer presidente fue nombrado en abril de 2025<sup>96</sup>. Algunas organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación por el hecho de que el Estatuto no establezca un proceso abierto y transparente para postularse como presidente<sup>97</sup>. Se han establecido canales internos de información dentro de la Guardia Civil, el Consejo de Transparencia y la Agencia Tributaria<sup>98</sup> con arreglo a la Ley 2/2023, que obliga a todas las Administraciones Públicas a establecer dicho canal de información<sup>99</sup>.

**La contratación pública, la financiación de los partidos políticos, los proyectos de infraestructura y los contratos de servicios públicos son sectores clave con un riesgo elevado de corrupción.** La edición Flash del Eurobarómetro sobre la actitud de las empresas frente a la corrupción en la UE muestra que el 40 % de las empresas españolas (media del 25 % en la UE) considera que la corrupción les ha impedido ganar una licitación pública o un contrato público en la práctica en los últimos tres años<sup>100</sup>. En la sección de acceso a la contratación pública en España del Single Market and Competitiveness Scoreboard se puede ver que este país tuvo un 33 % de procedimientos con una única oferta en 2023 (la media de la UE fue del 29 %). El 61 % de las empresas considera que el grado de independencia del

---

<sup>91</sup> GRECO (2022b).

<sup>92</sup> X-net (2022), Civio (2025), Demócrata (2025).

<sup>93</sup> Hito 432 del componente 11 del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (ST 10150 2021; ST 10150 2021 ADD 1 REV 2, modificado por ST 13695 2023; ST 13695 2023 ADD 1 REV 1; ST 9303 2024; ST 9303 2024 ADD 1; ST 17099 2024; ST 17099 ADD 1; ST 8053/25 INIT; ST 8053/25 ADD 1, y ST 9583/25 + ADD 1 + ADD 1 COR 1, 10408/25), p. 118.

<sup>94</sup> Ley 2/2023. Esta Ley abarca no solo las infracciones del Derecho de la Unión Europea, sino también las infracciones penales o administrativas graves o muy graves, por lo que supera el ámbito de aplicación material de la Directiva (UE) 2019/1937.

<sup>95</sup> Visita a España, Fundación «Hay Derecho» y Transparencia Internacional.

<sup>96</sup> Real Decreto 1101/2024. Infoboe (2025).

<sup>97</sup> Fundación «Hay Derecho» (2025), contribución escrita, p. 26. Visita a España, Fundación «Hay Derecho» y Transparencia Internacional.

<sup>98</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, p. 16.

<sup>99</sup> La ley abarca a todas las Administraciones Públicas territoriales o institucionales, las autoridades independientes u otros organismos que gestionan los servicios de la Seguridad Social, las universidades, las sociedades y fundaciones pertenecientes al sector público, así como las corporaciones de Derecho público.

<sup>100</sup> Edición Flash del Eurobarómetro n.º 557 (2025), sobre actitudes de las empresas frente a la corrupción en la UE. Este resultado es 15 puntos porcentuales superior a la media de la UE.

órgano de recurso en materia de contratación pública (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) es muy o bastante bueno<sup>101</sup>. En el Informe Anual de Supervisión de la Contratación Pública en España de 2024 se destaca que los contratos de servicios son el tipo de contrato que se denuncia con mayor frecuencia (el 64,25 % del total)<sup>102</sup>. Las principales causas de las denuncias y comunicaciones en materia de contratación pública son las posibles irregularidades en la adjudicación del contrato, seguidas de las posibles prácticas corruptas, las denuncias relacionadas con la ejecución del contrato y, por último, las cuestiones relativas al uso de la subcontratación<sup>103</sup>. Como en el año anterior, en el informe se destacan las acciones realizadas en el ámbito de la prevención de la corrupción, especialmente en cuanto a la formación y la organización de talleres, seminarios y congresos, así como las numerosas acciones de buenas prácticas llevadas a cabo tanto por las Oficinas y Agencias Antifraude como por otras entidades con competencias en materia antifraude<sup>104</sup>. La financiación de los partidos políticos sigue siendo un ámbito de riesgo elevado y no se han tomado medidas para reformar la legislación electoral y aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas<sup>105</sup>. En el sector sanitario, en septiembre de 2024 se aprobó el primer Plan Estratégico del Observatorio contra el Fraude y la Corrupción Sanitaria, adscrito al Ministerio de Sanidad. No obstante, las partes interesadas destacan que no propone medidas suficientemente concretas de reducción del riesgo<sup>106</sup>.

### **III. LIBERTAD Y PLURALISMO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

**El regulador audiovisual está preparándose para asumir las nuevas funciones de supervisión que le atribuyen el Reglamento sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y el Reglamento de Servicios Digitales.** En el Anteproyecto de Ley para la mejora de la gobernanza democrática en servicios digitales y medios de comunicación<sup>107</sup> se atribuye a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) la competencia supervisora contemplada en el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación<sup>108</sup> y el Reglamento de Servicios Digitales<sup>109</sup>. Se asignará a la CNMC seis personas adicionales para dos nuevas Direcciones, una de Servicios Digitales y otra de Medios de Comunicación, y también se le encomendará evaluar el impacto que tienen en el pluralismo de los medios de comunicación las concentraciones en el mercado de los medios de comunicación. En febrero de 2025 asumieron sus funciones el nuevo vicepresidente y cuatro nuevos consejeros del Consejo de la CNMC. La puntuación de riesgo del Media Pluralism Monitor respecto de la pluralidad de proveedores de medios de comunicación sigue

---

<sup>101</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráfico 59.

<sup>102</sup> El informe lo elabora la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación española.

<sup>103</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, pp. 27 y 28.

<sup>104</sup> Gobierno de España (2025a).

<sup>105</sup> Visita a España, Tribunal de Cuentas. Véase el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 22.

<sup>106</sup> Fundación «Hay Derecho», contribución escrita, p. 30.

<sup>107</sup> Anteproyecto de Ley para la mejora de la gobernanza democrática en servicios digitales y medios de comunicación. Esta Ley adaptará la legislación española tanto al Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación como al Reglamento de Servicios Digitales.

<sup>108</sup> Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación).

<sup>109</sup> Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).

siendo casi la misma, un riesgo muy alto (91 %) <sup>110</sup>. El Media Pluralism Monitor 2025 indicaba un bajo riesgo en términos de independencia y eficacia de la autoridad reguladora de los medios audiovisuales (19 %), sin cambios en comparación con el año anterior <sup>111</sup>. En septiembre de 2024, la CNMC puso en marcha una consulta pública sobre los sistemas de autorregulación y corregulación para la calificación por edad de los programas audiovisuales, en la que también se plantea la posibilidad de elaborar un posible código de conducta de autorregulación en materia de calificación de edad. Esta iniciativa está en consonancia con el Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de las personas menores de edad en los entornos digitales, de junio de 2024.

**Se reformó la Ley de la radio y la televisión de titularidad estatal para modificar la composición del Consejo de Administración y el régimen jurídico de la elección de sus miembros, otorgando más competencias a la presidencia.** Según el Gobierno, la reforma <sup>112</sup> se aprobó para evitar el bloqueo de las Cortes a la renovación del Consejo de Administración de RTVE, una cuestión que ya se indicó que era problemática en el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024 <sup>113</sup>. Con la reforma se mantiene la mayoría de dos tercios del Pleno de cada Cámara, pero si no se logra, basta con la mayoría absoluta. Mediante el Decreto-ley también se aumenta la composición del Consejo de Administración, de diez a quince miembros con dedicación a tiempo completo, se establece la obligación de que tenga una representación paritaria de mujeres y hombres y se permite al presidente del Consejo de Administración aprobar los contratos que no deban ser aprobados por el Consejo de Administración. El Gobierno argumentó que con el número de puestos vacantes (seis de diez) no se podía lograr la mayoría de dos tercios para su renovación y que el nuevo sistema representa mejor la pluralidad política e ideológica del Congreso <sup>114</sup>. Las partes interesadas han advertido de que reducir el requisito de mayoría podría minar la independencia del organismo público de radiodifusión y que se corre el riesgo de que el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración se vea afectado por intereses políticos <sup>115</sup>. Los Consejos de Informativos de RNE y TVE <sup>116</sup> criticaron el Decreto-Ley <sup>117</sup> y pidieron que se mantenga el concurso de méritos para garantizar la idoneidad y capacitación de los consejeros <sup>118</sup>. El Gobierno alegó <sup>119</sup> que la idoneidad está garantizada porque los candidatos propuestos deben comparecer primero en audiencia pública ante las correspondientes Comisiones de Nombramientos del Congreso y del Senado, para que ambas Cámaras puedan

---

<sup>110</sup> Media Pluralism Monitor 2025, informe sobre España, p. 18.

<sup>111</sup> Media Pluralism Monitor 2025, informe sobre España, p. 10.

<sup>112</sup> Real Decreto-ley 5/2024, de 22 de octubre, por el que se modifica la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, para adoptar medidas urgentes relativas al régimen jurídico aplicable a la Corporación RTVE. El Real Decreto-ley fue aprobado por el Gobierno y posteriormente convalidado por las Cortes.

<sup>113</sup> Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 25.

<sup>114</sup> El Congreso aprobó el nombramiento de los once consejeros del Consejo de Administración propuestos por el Gobierno y los partidos que lo respaldan, mientras que el Senado aprobó a sus cuatro representantes, todos ellos propuestos por el principal partido de la oposición. Algunos de los nuevos consejeros del Consejo de Administración están vinculados a partidos políticos.

<sup>115</sup> Visita a España, Asociación de Usuarios de la Comunicación, Asociaciones de Periodistas; Hay Derecho (2025), contribución escrita, p. 34. Media Pluralism Monitor 2025, informe sobre España, p. 32.

<sup>116</sup> Órganos internos creados por la Ley de RTVE para la participación de los profesionales para asegurar la neutralidad y la objetividad de los contenidos informativos.

<sup>117</sup> Comunicado conjunto de los Consejos de Informativos de RNE y TVE sobre el decreto ley aprobado por el Gobierno para la renovación del Consejo de Administración de RTVE, 22 de octubre de 2024.

<sup>118</sup> Denuncia n.º 211/2024 a la plataforma del Consejo de Europa sobre la seguridad de los periodistas.

<sup>119</sup> Gobierno de España (2025a), p. 15.

informarse de su idoneidad para el cargo. El indicador del Media Pluralism Monitor sobre la independencia de los medios de comunicación públicos disminuyó de riesgo elevado (67 %) en 2024 a riesgo medio-elevado (62 %) en 2025<sup>120</sup>. Además, varias partes interesadas siguen expresando su preocupación por la falta de independencia y el uso de los medios de comunicación públicos autonómicos con fines políticos<sup>121</sup>.

**La transparencia de la titularidad de los medios de comunicación distintos de los servicios de comunicación audiovisual, las plataformas de intercambio de vídeos y los usuarios de especial relevancia (*influencers*) sigue siendo motivo de preocupación, mientras se espera a que se apruebe la nueva Ley.** En el Anteproyecto de Ley para la mejora de la gobernanza democrática en servicios digitales y medios de comunicación se dispone la creación de un registro público de medios de comunicación, dependiente de la CNMC<sup>122</sup>. La inscripción en el registro será obligatoria para los medios de ámbito estatal, que deberán mantener actualizada la información tanto sobre su estructura de propiedad como sobre los ingresos derivados de la publicidad institucional. El registro será de libre acceso e incluirá a los medios de comunicación de los registros autonómicos. La CNMC no podrá comenzar sus labores respecto del registro hasta que se apruebe la Ley<sup>123</sup>. Para el Media Pluralism Monitor 2025, el déficit de transparencia que existe en todos los medios de comunicación no audiovisuales persistirá hasta que se cree el nuevo registro. Por lo tanto, sigue habiendo un nivel de riesgo muy elevado (85 %)<sup>124</sup>.

**El marco jurídico de la publicidad estatal se mantiene inalterado, a pesar del aumento del número de campañas publicitarias.** El Gobierno pretende reformar la Ley de Publicidad y Comunicación Institucional<sup>125</sup> para incorporar criterios de transparencia, objetividad, proporcionalidad y no discriminación; establecer un deber de publicación anual de inversión publicitaria por parte de todas las Administraciones Públicas; e introducir límites a la financiación que las Administraciones Públicas pueden dedicar a los medios de comunicación<sup>126</sup>. El proyecto de ley aún no se ha aprobado y, con arreglo a la Ley en vigor, la falta de información sobre los beneficiarios finales de la publicidad institucional dificulta la evaluación de la repercusión de la publicidad y las campañas comerciales institucional en el mercado de los medios de comunicación. Se observa una tendencia al alza en el número de campañas institucionales estatales y en su coste. En el Plan 2025 de Publicidad y Comunicación Institucional<sup>127</sup> se han contemplado 161,2 millones EUR<sup>128</sup> para 146 campañas institucionales, lo que supone un aumento del 16 % con respecto al Plan de 2024 y el importe más elevado desde 2008. Por lo que se refiere al uso de la publicidad institucional por parte de las Administraciones Públicas autonómicas, trece de las diecisiete Comunidades Autónomas han legislado de manera específica la publicidad institucional, pero solo se puede considerar

---

<sup>120</sup> Media Pluralism Monitor 2025, informe sobre España, p. 27.

<sup>121</sup> Visita a España, Asociación de Usuarios de la Comunicación, Asociaciones de Periodistas. Hay Derecho (2025), contribución escrita, p. 38. Liberties Rule of Law report 2025, p. 962.

<sup>122</sup> Mediante una reforma de Ley General de Comunicación Audiovisual 13/2022, de 7 de julio.

<sup>123</sup> Visita a España, CNMC.

<sup>124</sup> Media Pluralism Monitor 2025, informe sobre España, p. 19.

<sup>125</sup> Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

<sup>126</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, p. 39.

<sup>127</sup> Plan 2025 de Publicidad y Comunicación Institucional.

<sup>128</sup> En este importe no se incluyen las 53 campañas comerciales programadas para 2025 por valor de 109,6 millones EUR, a las que no es de aplicación la Ley 29/2005.

que tres de ellas sean plenamente transparentes<sup>129</sup>. Las partes interesadas critican el uso de la publicidad institucional para acaparar los medios de comunicación y piden una mayor transparencia y criterios justos en la asignación de los fondos públicos<sup>130</sup>.

**No se ha seguido avanzando en la aplicación de la recomendación de mejorar el acceso a la información; se sigue esperando a que se apruebe la nueva Ley<sup>131</sup>.** El marco jurídico del acceso a los documentos aún no se ha modificado. No obstante, el Gobierno se ha comprometido a aprobar el proyecto de Ley sobre los secretos oficiales<sup>132</sup>, así como una nueva Ley de Administración Abierta para ampliar las obligaciones de transparencia. España ha ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos<sup>133</sup>. Las instituciones públicas y los partidos políticos dan cada vez más ruedas de prensa en las que emiten comunicados de prensa sin dar la posibilidad de formular preguntas o en las que se excluye a determinados medios de comunicación<sup>134</sup>. En general, no se ha seguido avanzando en aplicación de la recomendación de mejorar el acceso a la información.

**A pesar de las medidas contempladas en las nuevas propuestas legislativas, los periodistas siguen enfrentándose a cada vez más dificultades en relación con las condiciones laborales y su seguridad.** Desde la publicación del Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, se han activado en la Plataforma del Consejo de Europa para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas<sup>135</sup> seis nuevas alertas relativas a España, en relación con atentados a la seguridad e integridad físicas, el acoso y la intimidación a periodistas y otros actos que tienen efectos disuasorios sobre la libertad de los medios de comunicación<sup>136</sup>. En la plataforma se han registrado veintisiete alertas activas en total. En la plataforma Media Freedom Rapid Response<sup>137</sup> se han registrado treinta y siete. Las asociaciones profesionales concedieron amparo a periodistas que habían sido objeto de hostigamiento en línea por un miembro del Gobierno<sup>138</sup> o por activistas políticos, algunos de los cuales están acreditados como periodistas en las Cortes y abusan de su condición para impedir el trabajo de otros periodistas<sup>139</sup>. En consecuencia, la Asociación de Periodistas Parlamentarios abogó por la aprobación urgente de una reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados para proteger la labor de los periodistas<sup>140</sup>. La mayoría de los grupos

---

<sup>129</sup> Observatorio de Medios (2025), Ranking de transparencia de la publicidad institucional de las CCAA, 2024.

<sup>130</sup> Visita a España, asociaciones de periodistas. Cuadernos de Periodistas, enero de 2025, p. 48. Liberties Rule of Law report 2025, p. 960.

<sup>131</sup> En el Informe sobre el Estado de Derecho en 2024 se recomendó a España que «[a]vance en la mejora del acceso a la información, en particular mediante la reforma de la Ley sobre secretos oficiales, teniendo en cuenta las normas europeas sobre el acceso a los documentos oficiales».

<sup>132</sup> Para sustituir a la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, que todavía está en vigor.

<sup>133</sup> El Convenio del Consejo de Europa sobre el acceso a los documentos públicos (STCE, n.º 205), también conocido como Convenio de Tromsø, entró en vigor el 1 de diciembre de 2020.

<sup>134</sup> Impulso ciudadano, Hay Derecho (2025), contribuciones escritas, pp. 3 y 39, respectivamente. Visita a España, asociaciones de periodistas.

<sup>135</sup> Consejo de Europa, Plataforma para promover la protección del periodismo y la seguridad de los periodistas, España.

<sup>136</sup> España ha respondido a las seis alertas.

<sup>137</sup> La Media Freedom Rapid Response es un mecanismo de escala europea de seguimiento, supervisión y reacción ante las vulneraciones de la libertad de prensa y de los medios de comunicación en los Estados miembros de la UE y los países candidatos.

<sup>138</sup> APM (2025a); APM (2025b).

<sup>139</sup> FAPE (2024); FAPE (2025a); FAPE (2025b).

<sup>140</sup> APP (2025).

políticos de las Cortes ha presentado una proposición a tal efecto<sup>141</sup>. En marzo de 2025, un juzgado de Madrid citó como investigados a cuatro periodistas por una posible revelación de secretos por publicar el contenido de un informe policial en un asunto en curso contra el fiscal general del Estado. Distintos periodistas y asociaciones profesionales y la sociedad civil criticaron esta decisión y salieron en defensa del derecho a informar y a la confidencialidad de las fuentes<sup>142</sup>. Se espera que el Gobierno apruebe el Proyecto de Ley Orgánica de protección del secreto profesional del periodismo dentro de poco<sup>143</sup>. Mientras tanto, la proposición de Ley Orgánica de octubre de 2024 de reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana<sup>144</sup>, en virtud de la cual ya no se sancionaría la toma de imágenes de las intervenciones policiales, sigue debatiéndose en las Cortes. En diciembre de 2024, el Consejo de Ministros aprobó el Anteproyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de rectificación<sup>145</sup>, que permite corregir públicamente la información falsa o inexacta que cause perjuicio a los particulares. Esta Ley Orgánica será de aplicación a los creadores de contenidos con más de 100 000 seguidores en una sola red social o más de 200 000 en varias redes. El 11 de marzo de 2025, el Gobierno adoptó el Anteproyecto de Ley para el Buen Uso y la Gobernanza de la Inteligencia Artificial<sup>146</sup>, que establece como infracción grave la falta de etiquetado adecuado de las imágenes, vídeos o audios generados o manipulados por una IA<sup>147</sup>.

#### **IV. OTRAS CUESTIONES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE CONTRAPODERES INSTITUCIONALES**

**Menos de la mitad de las empresas encuestadas en España tiene un nivel elevado de confianza en la eficacia de la protección de las inversiones.** El 47 % de las empresas se muestra bastante o muy seguras de que las inversiones están protegidas normativa y judicialmente<sup>148</sup>. La razón principal de desconfianza de las empresas es la dificultad de conseguir una indemnización justa o de proteger el patrimonio cuando algo sale mal<sup>149</sup>. El 62 % de las empresas considera que el nivel de independencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es muy o bastante bueno<sup>150</sup>. En el Tribunal Supremo se dispone de una serie de mecanismos judiciales para garantizar la ejecución de las sentencias del orden contencioso-administrativo, como las multas a los funcionarios responsables del

---

<sup>141</sup> 410/000007 Proposición de reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados.

<sup>142</sup> Visita a España, Asociaciones de Periodistas, FAPE y APM. PDLI (2025), contribución escrita.

<sup>143</sup> Visita a España, Gobierno de España.

<sup>144</sup> Proposición de Ley Orgánica de protección de las libertades y seguridad ciudadana (122/000131), de 11 de octubre de 2024.

<sup>145</sup> Esta Ley debe sustituir a la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.

<sup>146</sup> Anteproyecto de Ley para el Buen Uso y la Gobernanza de la Inteligencia Artificial, por la que se adapta la normativa española al Reglamento de Inteligencia Artificial.

<sup>147</sup> Los periodistas expresaron su preferencia por el etiquetado de los contenidos generados por IA a través de la autorregulación. Visita a España, asociaciones de periodistas.

<sup>148</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráfico 54.

<sup>149</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráfico 55. El 37 % y el 32 % de los inversores encuestados, respectivamente, considera que los frecuentes cambios normativos y las preocupaciones sobre la calidad del proceso normativo y la calidad, la eficiencia o la independencia de la justicia explican en parte desconfianza en la protección de las inversiones.

<sup>150</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráfico 60.

incumplimiento y la posibilidad de dictar medidas de ejecución forzosa o de imponer indemnizaciones por daños y perjuicios<sup>151</sup>.

**El Tribunal Constitucional ha declarado que la Ley de amnistía es compatible con la Constitución Española, si bien se han remitido cuatro peticiones de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea.** La Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña, que fue objeto de gran controversia en España<sup>152</sup>, entró en vigor el 11 de junio de 2024 y se declaró su compatibilidad con la Constitución Española el 26 de junio de 2025. Esta Ley, que se ha aplicado a más de 300 personas, establece una amnistía para los actos y acontecimientos que engloba la responsabilidad penal, contencioso-administrativa, contable y administrativa, tanto en términos de fechas de comisión de los hechos como de su relación con los acontecimientos ligados al proceso independentista catalán<sup>153</sup>. La Comisión ha valorado la significancia de la Ley de amnistía desde el punto de vista del Derecho de la UE, ya que varios aspectos de esta han sido objeto de peticiones de decisión prejudicial dirigidas al Tribunal de Justicia de la Unión Europea<sup>154</sup>.

**Se ha presentado un Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en particular en lo que respecta a la acción popular.** En el Anteproyecto de Ley Orgánica, presentado el 10 de enero de 2025, se incluyen preceptos para acotar el ejercicio de la acción popular. La acción popular es un mecanismo establecido en el artículo 125 de la Constitución Española y desarrollado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Gracias a ella las personas físicas y jurídicas pueden ejercitar la acción penal e intervenir como parte en el proceso sin necesidad de haberse visto directamente afectadas o perjudicadas por una infracción penal. Si bien el objetivo declarado de la propuesta, atendiendo a una sentencia del Tribunal Supremo<sup>155</sup>, es evitar los abusos que se han observado de este mecanismo<sup>156</sup>, algunas partes interesadas han criticado la reforma prevista porque consideran que las limitaciones que establecería son excesivas y socavan en la práctica el valor de este mecanismo<sup>157</sup>. En el Anteproyecto de Ley Orgánica se limita el número de delitos respecto de los que puede ejercerse la acción popular y se exige que quienes pretendan ejercerla actúen en virtud de un vínculo concreto, relevante y suficiente con el interés público tutelado en el proceso correspondiente. También se prohíbe a los partidos políticos y las asociaciones vinculadas a ellos, así como a los jueces, magistrados, fiscales y sus asociaciones, el ejercicio de la acción popular, y se dispone además la terminación con efectos retroactivos de los procesos que se están sustanciando cuya

---

<sup>151</sup> Cuadro de Indicadores de la Justicia en la UE de 2025, gráfico 49. La información expuesta refleja exclusivamente los mecanismos existentes en las más altas instancias del orden contencioso-administrativo; pueden existir mecanismos idénticos o de otro tipo en las instancias inferiores.

<sup>152</sup> Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 28. Véase también la opinión de la Comisión de Venecia, CDL-AD(2024)003.

<sup>153</sup> Es de aplicación a los actos cometidos entre noviembre de 2011 y noviembre de 2023 relacionados con el proceso independentista catalán.

<sup>154</sup> C-523/24, C-587/24, C-666/24 y C-123/25.

<sup>155</sup> Véase también la sentencia n.º 459/2019 del Tribunal Supremo, de 14 de octubre de 2019.

<sup>156</sup> En el Anteproyecto de Ley Orgánica se prohíbe iniciar la instrucción por denuncias que solo se fundamentan en material de prensa y se añaden nuevos motivos para la recusación de los jueces y magistrados, en particular para conocer de asuntos sobre los que han realizado declaraciones políticas.

<sup>157</sup> Hay Derecho (2025), contribución escrita, p. 18; Foro Judicial Independiente (2025), contribución escrita, p. 6; Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» (2025), contribución escrita, p. 14; visita a España, Plataforma Cívica por la Independencia Judicial.

incoación no se ajuste a lo dispuesto en el Anteproyecto de Ley Orgánica. La tramitación del expediente legislativo sigue su curso.

**Se han tomado medidas para promover los principios del Estado de Derecho, se ha creado un nuevo organismo para la igualdad y se han realizado varios nombramientos en autoridades y organismos independientes.** En el Plan de Acción por la Democracia, aprobado el 17 de septiembre de 2024, se incluye la propuesta de establecer obligación de celebrar un debate anual en el Congreso para evaluar si el Gobierno ha actuado conforme a los principios del Estado de Derecho y de garantía de los derechos fundamentales<sup>158</sup>. El próximo congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional<sup>159</sup> se celebrará en Madrid en octubre de 2025 y se dedicará a los «Los derechos humanos de las generaciones futuras»<sup>160</sup>. El Gobierno ha seguido preparando la puesta en marcha del nuevo organismo para la igualdad, tras la adopción de la Ley 15/2022, de 12 de julio<sup>161</sup>. La Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, cuya presidenta fue nombrada el 27 de mayo de 2025, se encarga de proteger y fomentar la igualdad y la no discriminación de todos los ciudadanos, tanto en el sector público como en el privado. El 26 de febrero de 2025 se nombró al nuevo presidente y su adjunto de la Agencia Española de Protección de Datos. El Defensor del Pueblo, que es la institución nacional de derechos humanos acreditada como «A» por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI, por sus siglas en inglés) de la ONU, publicó su informe anual en marzo de 2025, que incluye diferentes sugerencias, recordatorios y advertencias relacionados con los derechos de los ciudadanos para garantizar que se tengan en cuenta en el proceso de toma de decisiones<sup>162</sup>.

**A 1 de enero de 2025, estaban pendientes de cumplimiento en España veintitrés sentencias principales del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el mismo número que el año anterior**<sup>163</sup>. En esa fecha, el porcentaje de sentencias principales dictadas durante los últimos diez años y pendientes de cumplimiento en España era del 52 % (frente al 49 % en 2024; el 48 % seguía pendiente de cumplimiento), y el período medio durante el que las sentencias habían estado pendientes de cumplimiento era de tres años y tres meses (dos años y diez meses en 2024)<sup>164</sup>. La sentencia principal más antigua, pendiente de cumplimiento desde hace diez años, se refiere a la falta de un recurso suspensivo efectivo contra las resoluciones de expulsión de solicitantes de asilo<sup>165</sup>. Por lo que se refiere al cumplimiento de los plazos de pago, a 31 de diciembre de 2024 había un solo caso a la espera de confirmación

---

<sup>158</sup> Gobierno de España (2025), contribución escrita, p. 49.

<sup>159</sup> La Conferencia Mundial de Justicia Constitucional reúne a los Tribunales Constitucionales, Consejos de Estado y Tribunales Supremos de todo el mundo. Su objetivo es fomentar la justicia constitucional —entendida como la revisión en clave constitucional, incluida la jurisprudencia en materia de derechos humanos— como elemento clave para la democracia, la protección de los derechos humanos y la garantía de los principios del Estado de Derecho.

<sup>160</sup> Visita a España, Tribunal Constitucional.

<sup>161</sup> Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

<sup>162</sup> Defensor del Pueblo (2025), Informe anual de 2024.

<sup>163</sup> Puede leer una explicación del proceso de supervisión en el [sitio web](#) del Consejo de Europa (en inglés o francés).

<sup>164</sup> Todas las cifras han sido calculadas por la Red Europea de Cumplimiento (European Implementation Network) y se basan en el número de casos que se consideraba que estaban pendientes de cumplimiento en la fecha de referencia anual (1 de enero de 2025). EIN (2025), contribución escrita, p. 8.

<sup>165</sup> Sentencia del TEDH, 6528/11, A.C. y otros contra España, pendiente de cumplimiento desde 2014.

de los pagos (frente a los tres que hubo en 2023<sup>166</sup>). El 16 de junio de 2025, el número de sentencias principales pendientes de cumplimiento había disminuido hasta veintidós<sup>167</sup>.

**Se ha presentado una proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana con el fin de resolver las cuestiones que venían planteando las partes interesadas.** Se sigue considerando que el espacio que ocupa la sociedad civil en España es aún reducido<sup>168</sup>. En el Plan de Acción por la Democracia figura la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana; en octubre de 2024, se presentó una proposición de Ley Orgánica al respecto. El objetivo de la reforma es dar respuesta a las preocupaciones planteadas por las partes interesadas<sup>169</sup> en relación con la repercusión que tiene la Ley vigente en el derecho de reunión y la libertad de expresión, así como en el espacio cívico en general y específicamente en los defensores de los derechos humanos y los periodistas.

---

<sup>166</sup> Consejo de Europa (2025), p. 157.

<sup>167</sup> Según la base de datos en línea del Consejo de Europa (HUDOC).

<sup>168</sup> Clasificación del monitor CIVICUS; el espacio cívico se clasifica en una de las cinco categorías siguientes: abierto, estrecho, obstruido, reprimido y cerrado.

<sup>169</sup> Informe sobre el Estado de Derecho en 2024, capítulo sobre España, p. 31.

## Anexo I: Lista de fuentes por orden alfabético\*

\* La lista de contribuciones recibidas en el marco de la consulta para el Informe sobre el Estado de Derecho en 2025 está disponible en [https://commission.europa.eu/publications/2025-rule-law-report-targeted-stakeholder-consultation\\_es](https://commission.europa.eu/publications/2025-rule-law-report-targeted-stakeholder-consultation_es).

APM (2025a), La APM concede amparo a la periodista Ketty Garat, de 'The Objective', tras el señalamiento por parte de Óscar Puente, <https://www.apmadrid.es/comunicado/la-apm-concede-amparo-a-la-periodista-ketty-garat-de-the-objective-tras-el-senalamiento-por-parte-de-oscar-puente/>.

APM (2025b), La APM concede amparo a Elisa Beni ante el hostigamiento continuado por parte del ministro Óscar Puente, <https://www.apmadrid.es/comunicado/la-apm-concede-amparo-a-elisa-beni-ante-el-hostigamiento-continuado-por-parte-del-ministro-oscar-puente/>.

Asociación de Fiscales (2024), Comunicado de la Asociación de Fiscales en relación a la reunión celebrada en el día de hoy con el Fiscal General del Estado, <http://www.asociaciondefiscales.es/index.php/general1/itemlist/date/2024/2>.

Asociación de Periodistas Parlamentarios (2025), La APP rechaza comportamientos contrarios al derecho a la información, [La APP rechaza comportamientos contrarios al derecho a la información | Periodistas Parlamentarios](http://www.asociaciondefiscales.es/index.php/general1/itemlist/date/2024/2).

Asociación de Fiscales (2025), Contribución de la Asociación de Fiscales al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Asociación de Mujeres Juezas de España (2025), Contribución de la Asociación de Mujeres Juezas de España al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Centro para el Pluralismo y la Libertad de los Medios de Comunicación (2025), Media Pluralism Monitor 2025, [Media Pluralism Monitor: Centro para el Pluralismo y la Libertad de los Medios de Comunicación](http://www.asociaciondefiscales.es/index.php/general1/itemlist/date/2024/2).

Civio (2025), Regular el lobby sin un control independiente es una nueva oportunidad perdida, 18 de febrero de 2025, <https://civio.es/novedades/2025/02/18/regular-el-lobby-sin-un-control-independiente-es-una-oportunidad-perdida/>.

Comisión de Publicidad y Comunicación Institucional (2025), PLAN 2025 de Publicidad y Comunicación Institucional, <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/cpci/Documents/Plan%202025.pdf>.

Consejo Consultivo de Jueces Europeos (2015), Informe n.º 18, sobre la posición del poder judicial y su relación con los demás poderes del Estado en una democracia moderna (texto en inglés), <https://rm.coe.int/16807481a1>.

Consejo General del Poder Judicial (2025), Contribución del Consejo General del Poder Judicial al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Consejo de Europa: Comité de Ministros (2025), Supervisión de la ejecución de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos: 18.º informe anual del Comité de Ministros, <https://rm.coe.int/gbr-2001-18e-rapport-annuel-2024/1680b4d77d>.

Consejo de Europa: Recomendación CM/Rec(2010)12 del Comité de Ministros del Consejo de Europa (texto en inglés), <https://rm.coe.int/16807096c1>.

Consejo de Europa: Comisión de Venecia (2013), Dictamen sobre la legislación italiana en materia de difamación [CDL-AD(2013)038] (texto en inglés), [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2013\)038-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2013)038-e).

Consejo de Europa: Comisión de Venecia (2024), Opinión sobre los requisitos del Estado de Derecho para decretar una amnistía, con especial referencia a la proposición de ley parlamentaria «Proposición de Ley Orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña» [CDL-AD(2024)003], [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD\(2024\)003-spa](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/?pdf=CDL-AD(2024)003-spa).

Plataforma del Consejo de Europa sobre la seguridad de los periodistas (2024), El proyecto de Real Decreto-ley amenaza con minar la independencia de la radiodifusión públicas (texto en inglés), Alerta n.º 211/2024, <https://fom.coe.int/en/alerte/detail/107641658>.

Consejo de la Unión Europea (2025), anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-17099-2024-ADD-1/es/pdf>.

Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (2025), El Consejo resolvió un 31 % más reclamaciones frente a la AGE y su sector público en 2024, año récord de entrada de expedientes, [https://www.consejodetransparencia.es/ct\\_Home/en/comunicacion/actualidadynoticias/hemeroteca/2025/20250227.html](https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/en/comunicacion/actualidadynoticias/hemeroteca/2025/20250227.html).

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 25 de febrero de 2025, asuntos acumulados Sąd Rejonowy w Białymstoku y Adoreikė, C-146/23 y C-374/23, ECLI:EU:C:2025:109, apartado 60.

Cuadernos de Periodistas (2024), n.º 49, Cobertura informativa de un mundo en guerra, <https://www.cuadernosdeperiodistas.com/portadas/cuadernos-de-periodistas-analiza-la-cobertura-informativa-de-un-mundo-en-guerra/>.

Defensor del Pueblo (2025), Informe anual de 2024, [https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2025/03/Defensor-del-Pueblo\\_Informe-anual-2024.pdf](https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2025/03/Defensor-del-Pueblo_Informe-anual-2024.pdf).

Demócrata (2025), La regulación del lobby en España: un paso clave hacia la normalización de la actividad en España, <https://www.democrata.es/analisis-y-opinion/la-regulacion-del-lobby-en-espana-un-paso-clave-hacia-la-normalizacion-de-la-actividad-en-espana/>.

Dirección General de Comunicación (2025), Eurobarómetro especial n.º 557: Corrupción.

Anteproyecto de Ley para la mejora de la gobernanza democrática en servicios digitales y medios de comunicación.

Proyecto de Ley de transparencia e integridad de las actividades de los grupos de interés (121/000046), [https://www.congreso.es/public\\_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-46-1.PDF#page=1](https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/A/BOCG-15-A-46-1.PDF#page=1).

Proyecto de Ley Orgánica de protección del secreto profesional del periodismo (121/000135).

Fiscalía Europea (2025a), Contribución de la Fiscalía Europea al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Fiscalía Europea (2025b), Informe anual de 2024, [https://www.eppo.europa.eu/sites/default/files/2025-03/EPPO%20Annual%20Report%202024\\_2.pdf](https://www.eppo.europa.eu/sites/default/files/2025-03/EPPO%20Annual%20Report%202024_2.pdf).

Comisión Europea (2024), Informe sobre el Estado de Derecho.

Comisión Europea (2025), Cuadro de indicadores de la justicia en la UE.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sentencia de 22 de julio de 2014, A.C. y otros/España, 6528/11.

Red Europea de Cumplimiento (2025), Contribución de la Red Europea de Cumplimiento al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Red Europea de Consejos del Poder Judicial (2025), Contribución de la Red Europea de Consejos del Poder Judicial al Informe sobre el Estado de Derecho de 2025.

FAPE (2024), La FAPE concede el amparo a Patricia Romero y Daniel Ríos, <https://fape.es/la-fape-concede-el-amparo-a-patricia-romero-y-daniel-rios/>.

FAPE (2025a), La FAPE concede el amparo a Ana Pardo de Vera, <https://fape.es/la-fape-concede-el-amparo-a-ana-pardo-de-vera/>.

FAPE (2025b), La FAPE y la APP amparan a la periodista Marta Monforte, [Federación de Asociaciones de Periodistas de España – La FAPE y la APP amparan a la periodista Marta Monforte](https://www.federaciondeperiodistas.es/la-fape-y-la-app-amparan-a-la-periodista-marta-monforte).

Fundación Baltasar (2025), Contribución de la Fundación Baltasar al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Consejo General del Poder Judicial (2025), Contribución del Consejo General del Poder Judicial al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Consejo General del Poder Judicial, Repositorio de datos sobre procesos por corrupción, [https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.6d388940a4bbb8815ba9c5c0c684caa0/?vgnextoid=3a6d051c8a924510VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnextfmt=formato1&vgnextlocale=es&perfil=3&lang\\_chosen=es](https://www.poderjudicial.es/portal/site/cgpj/menuitem.6d388940a4bbb8815ba9c5c0c684caa0/?vgnextoid=3a6d051c8a924510VgnVCM1000006f48ac0aRCRD&vgnextfmt=formato1&vgnextlocale=es&perfil=3&lang_chosen=es).

GRECO (2014), Cuarta ronda de evaluación: informe de evaluación sobre España relativo a la prevención de la corrupción en relación con los parlamentarios, jueces y fiscales (texto en inglés), <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=0900016806ca048>.

GRECO (2019), Quinta ronda de evaluación: informe de evaluación sobre España relativo a la prevención de la corrupción y la promoción de la integridad en Gobiernos centrales (altas funciones ejecutivas) y las fuerzas y cuerpos de seguridad (texto en inglés), <https://rm.coe.int/fifth-evaluation-round-preventing-corruption-and-promoting-integrity-i/168098c691>.

GRECO (2021), Cuarta ronda de evaluación: segundo informe de cumplimiento (texto en inglés), <https://rm.coe.int/fourth-evaluation-round-corruption-prevention-in-respect-of-members-of/1680a3fd50>.

GRECO (2022a), Quinta ronda de evaluación: primer informe de cumplimiento (texto en inglés), <https://rm.coe.int/fifth-evaluation-round-preventing-corruption-and-promoting-integrity-i/1680a5dd9e>.

GRECO (2022), Cuarta ronda de evaluación: adenda al segundo informe de cumplimiento (texto en inglés).

GRECO (2025a), Quinta ronda de evaluación: segundo informe de cumplimiento (texto en inglés), <https://rm.coe.int/greorc5-2023-8-final-eng-2nd-compliance-report-spain-public/1680b547d8>.

GRECO (2025b), Cuarta ronda de evaluación: adenda al segundo informe de cumplimiento (texto en inglés), <https://rm.coe.int/greorc4-2024-10-final-eng-2nd-add-to-the-2nd-compliance-report-spain-/1680b5482c>.

Fundación «Hay Derecho» (2025), Contribución de la Fundación «Hay Derecho» al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Impulso ciudadano (2025), Contribución de Impulso ciudadano al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Foro Judicial Independiente (2025), Contribución del Foro Judicial Independiente al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Infobae (2025), Villoria toma posesión como presidente de la Autoridad de Protección del Informante, 9 de mayo de 2025, <https://www.infobae.com/espana/agencias/2025/05/09/villoria-toma-posesion-como-presidente-de-la-autoridad-de-proteccion-del-informante/>.

Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» (2025), Contribución de la Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria» al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Liberties (2025), Informe sobre el Estado de Derecho en 2025 (texto en inglés), <https://www.liberties.eu/f/vdxw3e>.

Consejos de Informativos de RNE y TVE (2024), Comunicado conjunto de los Consejos de Informativos de RNE y TVE sobre el decreto ley aprobado por el Gobierno para la renovación del Consejo de Administración de RTVE, 22 de octubre de 2024, <https://x.com/CdiRNE/status/1848806924537762127>.

Newtral (2025), La regulación de los lobbies que tramita el Congreso obligaría a los diputados a desvelar todas las propuestas que reciban, 11 de junio de 2025, <https://www.newtral.es/lobbies-grupos-interes-reglamento-congreso/20250611/>.

Observatorio de Medios (2025), *Ranking* de transparencia de la publicidad institucional de las CCAA 2024, <https://observatoriodemedios.org/wp-content/uploads/2024/07/Informe-transparencia-2024.pdf>.

Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Cohecho (2022), España debe mejorar sin demora el cumplimiento de la normativa sobre cohecho internacional, según afirma el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre el cohecho (<https://www.oecd.org/daf/antibribery/spain-needs-to-step-up-its-foreign-bribery-enforcement-without-delay.htm>).

OCDE (2025), Informe de seguimiento de la cuarta fase del Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción sobre España: Aplicación del Convenio y de los instrumentos jurídicos conexos (texto en inglés), <https://doi.org/10.1787/4f4eb067-en>.

Oficina de Conflictos de Intereses (2024), Informe sobre el cumplimiento por los altos cargos de las obligaciones que les impone la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Disposición 16683 del BOE núm. 193 de 2024, <https://digital.gob.es/funcion-publica/incompatibilidad-y-conflicto-intereses/informe-cumplimiento-altos-cargos>.

Oficina de Conflictos de Intereses (2025), Informe sobre el cumplimiento por los altos cargos de las obligaciones que les impone la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, Disposición 2970 del BOE núm. 40 de 2025, <https://digital.gob.es/funcion-publica/incompatibilidad-y-conflicto-intereses/informe-cumplimiento-altos-cargos>.

Oficina de Conflictos de Intereses de las Cortes Generales (2025), Informe anual de la Oficina de Conflicto de Intereses de las Cortes Generales sobre el cumplimiento del Código de Conducta en el año 2024.

Plataforma de Defensa de la Libertad de Información (2025), Contribución de la Plataforma en Defensa de la Libertad de Información al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Asociación Profesional de la Magistratura (2025), Contribución de la Asociación Profesional de la Magistratura al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Proposición de Ley Orgánica de protección de las libertades y seguridad ciudadana (122/000131).

Gobierno de España (2020), IV Plan de Gobierno Abierto, [https://transparencia.gob.es/transparencia/en/dam/jcr:2a0d9dfb-0ee6-4329-a254-c83b09835f06/170123%20IV%20PLAN%20DE%20GOBIERNO%20ABIERTO\\_ACTUALIZACION.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/en/dam/jcr:2a0d9dfb-0ee6-4329-a254-c83b09835f06/170123%20IV%20PLAN%20DE%20GOBIERNO%20ABIERTO_ACTUALIZACION.pdf).

Gobierno de España (2024a), Documento Marco para la Elaboración del Quinto Plan de Gobierno Abierto 2024-2028, [https://transparencia.gob.es/transparencia/en/dam/jcr:145644ea-1149-4250-a5b8-06513778aab6/2024%20documento%20marco%20V%20Plan\\_aprobado\\_ACTUALIZADO.pdf](https://transparencia.gob.es/transparencia/en/dam/jcr:145644ea-1149-4250-a5b8-06513778aab6/2024%20documento%20marco%20V%20Plan_aprobado_ACTUALIZADO.pdf).

Gobierno de España (2024b), Plan de Acción por la Democracia, [https://www.mpr.gob.es/precom/notas/Documents/2024/2024-3002\\_Plan\\_de\\_accion.pdf](https://www.mpr.gob.es/precom/notas/Documents/2024/2024-3002_Plan_de_accion.pdf).

Gobierno de España (2025), Contribución del Gobierno de España al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Gobierno de España (2025a), Contribución escrita adicional del Gobierno de España al Informe sobre el Estado de Derecho en 2025.

Consejo de Transparencia (2025), Comunicado de prensa, <https://www.consejodetransparencia.es/ct/Home/comunicacion/actualidadynoticias/hemeroteca/2025/20250227.html>.

Xnet (2022), Observaciones sobre regulación de grupos de interés/lobbies, <https://xnet-x.net/es/observaciones-regulacion-grupos-interes-lobbies/>.

## **Anexo II: Visita a España**

Los servicios de la Comisión celebraron reuniones virtuales en abril y marzo de 2025 con:

- Access Info Europe
- la Asociación de Abogados del Estado
- la Asociación de Usuarios de la Comunicación
- la Asociación de Fiscales
- la Asociación de Mujeres Juezas de España
- la Plataforma Cívica por la Independencia Judicial
- la Guardia Civil
- el Tribunal Constitucional
- la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo en España
- el Consejo General del Poder Judicial
- el Tribunal de Cuentas
- la Asociación de Periodistas Europeos (APE)
- la Fundación «Hay Derecho»
- el Consejo General de la Abogacía Española
- el Foro Judicial Independiente
- la Asociación de Jueces y Magistrados «Francisco de Vitoria»
- Juezas y Jueces para la Democracia
- la Asociación de la Prensa de Madrid (APM)
- el Ministerio de Hacienda
- el Ministerio de Asuntos Exteriores
- el Ministerio del Interior
- el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
- el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
- la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- el Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia
- la Policía Nacional
- la Oficina de Conflictos de Intereses
- el Gabinete del Defensor del Pueblo
- la Plataforma en Defensa de la Libertad de Información
- la Plataforma «Tercer Sector»
- la Asociación Profesional e Independiente de Fiscales (APIF)
- la Unión Progresista de Fiscales
- los representantes del Congreso y del Senado
- la Cámara de Comercio de España
- el Tribunal Supremo
- la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado
- el Consejo de Transparencia
- Transparencia Internacional España
- Xnet

\* Además, la Comisión mantuvo reuniones horizontales con las siguientes organizaciones:

- Amnistía Internacional
- Araminta
- la Unión por las Libertades Civiles en Europa
- Civil Society Europe
- el Foro Cívico Europeo
- European Partnership for Democracy
- el Foro Europeo de la Juventud
- la Comisión Internacional de Juristas
- la Federación Internacional por los Derechos Humanos (FIDH)
- JEF Europe
- Philea (Philanthropy Europe Association)
- Transparencia Internacional